

CONSTANCIA SECRETARIAL: Jamundí, 26 Enero de 2021. A despacho de la señora Juez la presente demanda informándole que la liquidación del crédito allegado por la parte actora, venció sin que la parte demandada hiciera pronunciamiento alguno sobre la misma. Sírvase proveer.

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ

Secretaria

Rad. 2018-376

AUTO INTERLOCUTORIO No. 264

JUZGADO TERCERO PROMISCO MUNICIPAL

Jamundí, 26 Enero de 2021

Vencido como se encuentra el traslado de la liquidación del crédito allegado por la parte actora dentro del presente proceso **EJECUTIVO** instaurado por **BBVA COLOMBIA** en contra de **TROPIAGRO** y aun cuando no fue objetada por la parte demandada, revisada la misma se observa la necesidad de modificarla, respecto a los intereses moratorios.

Por lo que procede la instancia a revisar y realizar la siguiente liquidación:

CAPITAL	
VALOR	\$ 32.468.300,00

TIEMPO DE MORA		
FECHA DE INICIO		17-sep-18
DIAS	13	
TASA EFECTIVA	19,81	
FECHA DE CORTE		31-oct-20
DIAS	1	
TASA EFECTIVA	18,09	
TIEMPO DE MORA	764	
TASA PACTADA	5,00	

PRIMER MES DE MORA		
ABONOS		
FECHA ABONO		
INTERESES PENDIENTES		\$ 0,00
ABONOS A CAPITAL		\$0,00
SALDO CAPITAL		\$0,00
INTERÉS (ANT. AB.)		\$ 0,00
INTERÉS (POST. AB.)		\$ 0,00
TASA NOMINAL		1,52
INTERESES	\$	213.857,87

RESUMEN FINAL	
TOTAL MORA	\$ 12.057.211
INTERESES ABONADOS	\$ 0

ABONO CAPITAL	\$ 0
TOTAL ABONOS	\$ 0
SALDO CAPITAL	\$ 32.468.300
SALDO INTERESES	\$ 12.057.211
DEUDA TOTAL	\$ 44.525.511

TOTAL OBLIGACION

SALDO CAPITAL + INTERES MORA + INTERES PLAZO = TOTAL OBLIGACION

\$ 32.468.300 + \$ 12.057.211 + \$ 5.550.369 = **\$ 50. 075.880.00**

De lo anterior, se tiene que hasta el 31 octubre de 2020, la obligación esta por valor de **CINCUENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 50. 075.880.00)**.

En mérito de lo expuesto el Juzgado,

RESUELVE:

MODIFÍQUESE la liquidación del crédito allegada por la parte actora por valor de **CINCUENTA MILLONES SETENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA PESOS (\$ 50. 075.880.00)**.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

La Juez,



SONIA ORTIZ CAICEDO
Rad. 2016-019

JUZGADO TERCERO PROMISCOU
MUNICIPAL DE JAMUNDI

En estado No. 12 de hoy notifique el auto anterior.

Jamundí, 27 enero de 2021

La Secretaria,

ANA GABRIELA CALAD ENRIQUEZ